

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Corrección de error relativo al Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 1609

Corrección de error relativo al Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba

p. 1609

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2018

p. 1609

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones relativo al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba 2018

p. 1618

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo 2018

p. 1619

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (modalidad A)

p. 1620

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (modalidad B)

p. 1620

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria 2018

p. 1621

#### Ayuntamiento de Hornachuelos

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, designación de tribunal y fijación de fecha de primera prueba en la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre

p. 1622

#### **Ayuntamiento de Luque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace pública la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018

p. 1624

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se aprueba Padrón Cobratorio de entradas de vehículos 2018 (cocheras 2018), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1625

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Inventario Municipal de Caminos Rurales

p. 1625

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Rectificación de error en el anuncio 1309 del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 75, de 19 abril de 2018, para la provisión de una plaza de vigilante municipal y celebración de la primera prueba de aptitud física día 3 de mayo de 2018

p. 1625

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Crédito Extraordinario número 75/18

p. 1625

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.325/2018 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, de 20 de abril de 2018, del anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, referente al Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, procedemos a su corrección.

Donde dice: "... aprobación provisional..."

Debe decir: "... aprobación definitiva..."

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 1.326/2018 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, de 20 de abril de 2018, del anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, referente al Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba, procedemos a su corrección.

Donde dice: "... aprobación provisional..."

Debe decir: "... aprobación definitiva..."

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 1.337/2018

ID BNDS: 392589

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2018, publicándose anuncio de exposición al público durante 10 días hábiles en el BOP n.º 62, de fecha 2 de abril de 2018. Finalizado el plazo de exposición pública, y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, se publica el presente anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**"PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018)**

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2018, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

#### Primera. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administra-

ción o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

#### Segunda. Ámbito de aplicación:

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140020

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del

Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

- Nº Inscripción: 05140040

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

### Tercera. Criterio de reparto de fondos

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 9 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

### Cuarta. Financiación

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2018, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 245.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	510.9432.46300	245.000

### Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

### Sexta. Documentación a presentar

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de

diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

#### **Séptima. Resolución**

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2018.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se

publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Octava. Medidas de difusión**

Las Mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de Identidad Corporativa".

b. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018".

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

#### **Novena. Justificación**

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Décima. Causas de reintegro**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de

difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial

cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar mediante transferencia la devolución efectiva o los reintegros voluntarios.

#### **Undécima. Régimen jurídico aplicable**

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182 de fecha 22 de septiembre de 2016.

Córdoba, 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO - APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018**

Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Poblac. Municipi. 2017	Población Manc. 2017	Cantidad Fija	Cantidad Criterio POBLACIÓN	Cantidad Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
<b>Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"</b>	1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.236	43.834	10.888,89 €	7.290,28 €	7.000,00 €	25.179,16 €
		Bujalance	7.599					
		Cañete de las Torres	3.000					
		Carpio, El	4.480					
		Montoro	9.518					
		Pedro Abad	2.864					
		Villa del Río	7.251					
		Villafranca de Córdoba	4.886					
<b>Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa</b>	17,28,21,23, 41, 43,47,48,56 y 66	Adamuz	4.236	27.904	10.888,89 €	4.640,87 €	7.000,00 €	22.529,76 €
		Espiel	2.474					
		Hornachuelos	4.575					
		Montoro	9.518					
		Obejo	2.011					
		Villaharta	662					
		Villanueva del Rey	1.081					
		Villaviciosa de Córdoba	3.347					
<b>Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches</b>	10 y 14	Belalcázar	3.336	15.170	10.888,89 €	2.523,01 €	6.125,00 €	19.536,90 €
		Blázquez, Los	691					
		Granjuela, La	474					
		Hinojosa del Duque	6.922					
		Santa Eufemia	794					
		Valsequillo	367					
		Viso, El	2.586					
<b>Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba</b>	1,4,13,18,20, 24,29,34,37, 53,57, 63 y 64	Almedinilla	2.455	122.418	10.888,89 €	20.360,02 €	12.250,00 €	43.498,91 €
		Benamejé	5.025					
		Cabra	20.557					
		Carcabuey	2.471					
		Doña Mencía	4.718					
		Encinas Reales	2.297					
		Fuente-Tójar	705					
		Iznájar	4.405					
		Lucena	42.511					
		Luque	3.051					
		Palenciana	1.515					
		Priego de Córdoba	22.070					
		Rute	9.994					
Zuheros	644							
<b>Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato</b>	20,27,42,48 y 66	Belmez	2.913	29.785	10.888,89 €	4.953,71 €	9.625,00 €	25.467,60 €
		Blázquez, Los	691					
		Espiel	2.474					
		Fuente Obejuna	4.734					
		Granjuela, La	474					
		Obejo	2.011					
		Peñarroya-Pueblonuevo	11.031					
		Valsequillo	367					
		Villaharta	662					
		Villanueva del Rey	1.081					
Villaviciosa de Córdoba	3.347							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Poblac. Muni. 2017	Población Manc. 2017	Cantidad Fija	Cantidad Criterio POBLACIÓN	Cantidad Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
<b>Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches</b>	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.496	53.299	10.888,89 €	8.864,45 €	14.875,00 €	34.628,34 €
		Añora	1.553					
		Belalcázar	3.336					
		Cardeña	1.532					
		Conquista	418					
		Dos Torres	2.426					
		Fuente la Lancha	345					
		Guijo, El	355					
		Hinojosa del Duque	6.922					
		Pedroche	1.567					
		Pozoblanco	17.285					
		Santa Eufemia	794					
		Torrecampo	1.123					
		Villanueva de Córdoba	8.886					
		Villanueva del Duque	1.504					
Villaralto	1.171							
Viso, El	2.586							
<b>Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba</b>	5,44,46 y 62	Baena	19.523	37.364	10.888,89 €	6.214,21 €	4.375,00 €	21.478,10 €
		Castro del Río	7.881					
		Espejo	3.375					
		Nueva Carteya	5.396					
		Valenzuela	1.189					
<b>Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa</b>	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	Aguilar de la Frontera	13.476	103.650	10.888,89 €	17.238,61 €	9.625,00 €	37.752,50 €
		Fernán-Núñez	9.680					
		Montalbán de Córdoba	4.420					
		Montemayor	3.902					
		Montilla	23.209					
		Monturque	1.994					
		Moriles	3.775					
		Puente Genil	30.173					
		Rambla, La	7.547					
		San Sebastián de los Ballesteros	808					
Santaella	4.666							
<b>Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"</b>	6,9,39,43 y 45	Guadalcazar	1.605	8.507	10.888,89 €	1.414,85 €	2.625,00 €	14.928,74 €
		Hornachuelos	4.575					
		Victoria, La	2.327					
<b>TOTALES</b>				<b>441.931</b>	<b>98.000,00 €</b>	<b>73.500,00 €</b>	<b>73.500,00 €</b>	<b>245.000,00 €</b>

Nº Mancomunidades	9
Nº Municipios	84

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento
2	Abastecimiento de agua potable
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales
4	Acceso a la sociedad de la información
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos
7	Basura
8	Cementerios y servicios funerarios
9	Conservación de caminos y vías rurales
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRLL
12	Cooperación con las Administraciones Educativas
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, Por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales
16	Cultura, deportes y enseñanza
17	Deporte y ocupación del tiempo libre
18	Deporte
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social
21	Ferias y comercio
22	Ferias, mercados y comercio ambulante
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas)
25	Infraestructuras viarias y equipamientos
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública
28	Medio ambiente Urbano
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación
30	Medio ambiente
31	Mejoras socioeconómicas
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio
33	Obras públicas
34	Ocupación del tiempo libre
35	Ordenación del territorio y urbanismo
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud
40	Promoción de la cultura y deportes
41	Promoción de la cultura
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo
43	Promoción del turismo
44	Promoción y desarrollo socio-económico
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico
48	Protección civil
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros

<b>Epígrafe</b>	<b>Competencia</b>
51	Recaudación de contribuciones
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos
53	Residuos sólidos
54	Salubridad pública
55	Sanidad
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas
57	Servicios sociales y bienestar social
58	Servicios sociales
59	Transporte colectivo urbano
60	Transportes y comunicaciones
61	Turismo y ocio
62	Turismo y tiempo libre
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico
64	Urbanismo y vivienda
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones



Núm. 1.342/2018

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2018

BDNS (Identif.): 392589

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, RELATIVO AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2018

BDNS (Identif.): 392589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. y 23 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicación del presente extracto se abre el plazo para presentación de solicitudes del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la Provincia de Córdoba.

**1) Beneficiarios y forma de concesión**

Las Mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010

Denominación: "Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140100

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140020

Denominación: "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morrena Cordobesa".

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140050

Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Luceña, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140080

Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardena, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140070

Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140110

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

- Nº Inscripción: 05140040

Denominación: Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

**2) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

**3) Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

**4) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada**

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo del Pleno del día 21 de marzo de 2018, y al que habrán de remitirse los interesados, aparece publicado en el presente B.O.P. en anuncio precedente, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS 392589 (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/#!/tramites>).

**5) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles**

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2018, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 245.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación: 510.9432.46300 Plan Asistencia Económica a Mancomunidades.

Importe: 245.000,00 €.

**6) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición**

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección

electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, anexándose la documentación específica que se requiere en las bases.

#### **7) Criterios de valoración de las solicitudes**

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los criterios que recogen las bases del Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del Plan será de la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

#### **8) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación**

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

#### **9) Posibilidad de reformulación de solicitudes**

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos.

No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

#### **10) Medios de notificación o publicación**

La aprobación por el Pleno de la Diputación de la asignación definitiva, se notificará a las entidades interesadas, publicándose además, en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación.

#### **11) Reclamaciones; indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada**

De conformidad con el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa.

En atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

Cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Córdoba a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.327/2018

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2018**

Extracto del Acuerdo nº 243/18 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

BDNS 394603

#### **Primero. Beneficiarias**

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto**

Apoyo a procesos educativos dinámicos y participativos, en constante evolución y revisión debido a su contacto con la realidad y orientados a la formación integral de las personas, para alcanzar una ciudadanía activa y solidaria, que actúa con una conciencia crítica global, sustentada en unos valores, actitudes y comportamientos individuales y colectivos, aportando propuestas de transformación cultural, social y política hacia un desarrollo humano sostenible.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

2018

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)**Cuarto. Cuantía**

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 200.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 23.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Otros datos**

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.328/2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2018 (MODALIDAD A)

Extracto del Acuerdo nº 243/18 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)".

BDNS 394594

**Primero. Beneficiarias**

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad B año 2018 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

**Segundo. Objeto**

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos (del Sur) definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad

para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

**Tercero. Bases reguladoras**

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2018

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

**Cuarto. Cuantía**

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 540.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 165.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 65.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Otros datos**

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.329/2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2018 (MODALIDAD B)

Extracto del Acuerdo nº 243/18 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad B)

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS: 394600

#### **Primero. Beneficiarias**

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad A año 2018 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto**

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos (del Sur) definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2018

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

#### **Cuarto. Cuantía**

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 67.500 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 12.500 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 12.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Sexto. Otros datos**

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 2), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la soli-

cidud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 1.330/2018

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA 2018

Extracto del Acuerdo nº 243/18 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de abril de 2018 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Acción Humanitaria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS: 394608

#### **Primero. Beneficiarias**

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto**

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- a) La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- b) La rehabilitación social o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia de la población afectada
- c) Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causados por catástrofes naturales o por el ser humano.
- d) Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales y de defensa de los Derechos humanos.
- e) Apoyar a grupos y personas referentes de la comunidad que se encuentren al margen de las confrontaciones y que puedan contribuir a procesos de mediación, resolución de conflictos y cultura de paz.

Quedan excluidos aquellos proyectos que puedan ser objeto de la Convocatoria de subvenciones, abierta y permanente, de Ayuda de Emergencia<sup>1</sup> y en caso que se presenten podrán ser derivados a dicha Convocatoria.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf))

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2018

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

#### Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 67.500 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 12.500 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 15.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.333/2018

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 18 de abril de 2018 el Decreto nº 2018/00000372, transcrito literalmente:

“DECRETO

(Expte. GEX 766/2017)

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FIJACIÓN DE FECHA PRIMERA PRUEBA

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2017/00000823, de fecha 16 de julio, se convocaba el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, y se aprobaban las bases que han de regir la convocatoria.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 150, de 8 de agosto de 2017, se publicaba anuncio conteniendo íntegramente el tenor literal de las bases de la convocatoria.

Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, de 13 de septiembre de 2017, se publicaba extracto de la convocatoria.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado número 239, de 4 de octubre de 2017, se publicaba extracto de la convocatoria, contándose desde la fecha de esta publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2017/00001317, de 20 de diciembre (BOP nº 242, de 26 de diciembre).

Vistas las reclamaciones presentadas por distintos interesados y una vez resueltas las mismas.

En virtud de lo dispuesto en la Bases Quinta y Sexta, de las que rigen la convocatoria, y de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
Agredano Contreras	José	14.621.256-H
Aguado Rodríguez	Manuel	14.622.845-C
Alcaide Álvarez	Antonia	45.887.487-A
Ambrosiani Martínez	Carlos Enrique	53.770.059-S
Angulo Santiago	Adrián	47.557.318-B
Anta Quintana	José Manuel	44.366.185-J
Arcas Moro	Alberto	07.982.049-D
Arcos Lorenzo	Juan Manuel	44.234.797-R
Arjona Moscoso	Manuel	50.627.079-P
Arroyo Ferrer de Couto	Rocío	31.005.453-G
Baeza Plaza	Lidia	26.818.242-N
Bancalero Romero	Pedro Luis	30.961.877-J
Begines Ruiz	María del Rocío	49.032.398-D
Benítez Romero	Antonio	28.835.371-H
Blázquez Pérez	Miguel Ángel	14.621.648-L
Bocanera Rodríguez	Juan Jesús	48.982.025-Y
Cabanes Rodríguez	Salvador	45.808.135-R
Cabeza Esquivel	Juan Antonio	77.865.036-P
Cabrera Cano	Juan Manuel	30.972.069-Q
Calbo Cadenas	Francisco Javier	28.797.874-B
Calero Cañizares	Jesús	77.371.016-M
Calero Tendero	Genaro	80.155.371-A
Cano López	Juan Carlos	31.019.377-J
Cano Osuna	Rafael	45.735.494-V
Cárdenas Molina	Antonio	30.962.197-B
Carvajal Cabello	Gracia María	15.410.786-G
Carvajal Muriel	Juan Carlos	80.160.582-Q
Cerrato López	Ángel	30.968.899-C
Conde Velázquez	Francisco Javier	28.489.187-F
Cordero Castillo	Antonio José	53.284.197-M
Cosano Ariza	Domingo Jesús	50.615.655-S
Cosano Ramírez	Raúl	28.639.144-G
Crespo Osuna	Antonio Jesús	15.450.379-Z
Cuevas Fernández	Manuel	26.047.476-E
Debé Ortiz	Daniel	15.411.909-T
Del Olmo Morán	Joaquín	44.365.224-H
Delgado Ráez	Cristóbal	26.500.606-Y
Diago Reyes	Jesús	47.506.068-M

Domínguez Jiménez	María del Carmen	44.950.963-Q	Montero Aído	María Jesús	48.961.689-W
Espino Fernández	Juan Francisco	47.391.416-P	Mora Pérez	Sergio	48.991.238-L
Estepa Moreno	José Manuel	14.639.769-Q	Morales Gómez	Raúl Miguel	30.945.139-L
Estudillo Orellana	José Manuel	31.694.783-R	Morales Navarro	Ángel José	32.730.366-D
Expósito Oliva	Francisco Jesús	74.894.009-Y	Moreno Pérez	Javier	14.623.834-C
Expósito Pelado	Amador	30.952.992-Y	Moreno Vega	José Manuel	44.354.804-V
Fandiño García	Nilo	53.115.822-J	Muñoz Puig	Miguel Ángel	03.919.055-Q
Fernández Bautista	José Vicente	80.150.009-T	Muñoz Talavera	Javier	28.805.136-M
Fernández Blanco	Francisco José	47.335.344-X	Navarro Poveda	Daniel	44.371.419-A
Fernández Granado	Francisco Javier	14.634.118-T	Nieto Sandubete	Javier	48.971.254-E
Ferrer Torrico	Juan José	30.976.226-X	Ordóñez Gallegos	Antonio	30.982.921-N
Figuerola Gordillo	Aurora	28.601.884-G	Pacheco Ramírez	Cristobal Jesús	48.869.463-Y
Flores Barrantes	Andrés	44.357.158-W	Padilla Santos	María Auxiliadora	44.352.856-R
Franco Pineda	Antonio	44.954.492-A	Páez Castro	Jonathan Andrés	28.982.630-P
Gallardo Álvarez	Jairo	53.283.388-R	Palma Almuedo	Francisco	48.863.654-Q
Gallego Conde	Tomas	28.628.697-E	Palma Vega	Emilio	47.203.010-H
García Álvarez	Juan José	48.927.274-H	Palomo de la Cruz	Ezequiel	28.795.235-V
Garrido Villegas	Florencio	30.995.113-Z	Pantoja Morales	Carlos	15.405.692-Q
Gil Montilla	María José	50.612.902-E	Pedregosa Castro	José Emilio	30.818.069-R
Giráldez González	Manuel	30.231.795-C	Peña García	Manuel Diego	48.864.821-X
Gómez Garcés	Francisco	76.641.969-N	Perea Iglesias	David	30.257.636-D
González García	Rafael Jesús	26.967.115-Y	Pereira Almagro	Juan Jesús	77.357.108-N
Gutiérrez Gallego	Alberto	44.609.789-R	Pérez Amat	Leandro	30.241.025-G
Guzmán Moreno	Jorge Manrique	30.225.171-C	Pérez Bonillo	Andrés	26.046.290-D
Haro González	Lourdes	74.945.179-R	Pérez Campón	David	28.935.718-Q
Hernández Moreno	Javier	74.863.175-S	Pérez García	José Manuel	75.778.260-E
Herrero Martínez	José Antonio	20.060.667-K	Pérez Jarilla	Salvador	80.157.615-Q
Ibáñez Rodríguez	Patricio José	48.942.262-Y	Piña Martínez	Alfonso	17.477.178-F
Infantes Ríos	David	53.353.251-J	Pizarro Montero	Fátima	53.078.952-N
Jiménez García	Patricia	30.261.789-E	Pozo Negrón	Francisco	28.834.866-L
Jiménez Rodríguez	Sergio	77.370.406-Q	Prados Tirado	Andrés	15.455.696-H
León González	Javier	30.985.897-K	Prieto Alegre	José Antonio	45.996.819-Q
Linares Catela	David	48.928.106-E	Prieto Amador	Antonio Manuel	50.610.891-N
Lobo Arcos	Juan José	47.511.375-E	Prieto García	Juan de Dios	14.625.462-S
López Abril	José	77.385.590-C	Prieto Madrid	Rosa María	30.837.404-Q
López Álvarez	Daniel	73.364.190-X	Ramírez Diánez	José Antonio	53.346.830-D
López Cañizares	David	31.001.688-B	Ramírez Márquez	Antonio	15.450.463-Y
López Gálvez	Miguel Ángel	50.609.146-S	Ramos Pozo	Cristian	30.992.788-N
López Gómez	José Antonio	17.477.141-Q	Ratía Guzmán	José Carlos	77.352.540-K
López González	Tomas	53.354.750-V	Rahouni Essathy	Hahza	79.025.289-A
López Jiménez	Francisco de Asís	47.338.847-V	Rodríguez Marín	Rafael	14.634.357-D
López López	Antonio	30.942.756-M	Rodríguez Moreno	Javier	30.229.377-V
López Rincón	Álvaro Jesús	17.473.363-X	Rodríguez Muñoz	Raquel	41.560.270-Y
Lora Castilla	María Jesús	14.638.478-J	Rodríguez Nadales	Ángel Miguel	30.950.712-A
Luna Arroyo	David	26.975.231-A	Rodríguez-Prat Valencia	Daniel	30.231.150-L
Madroñal Mancheño	Francisco Agustín	32.064.855-A	Roldan Aranda	Antonio Miguel	30.993.726-F
Márquez Pérez	Antonio Eduardo	26.243.918-K	Romero Jiménez	Francisco José	31.019.761-Y
Martel García	Ignacio Joaquín	75.778.187-H	Rosa Poley	Javier	14.621.363-X
Martínez Carmona	José Manuel	29.497.670-D	Ruiz León	Juan José	46.068.255-Z
Martínez Durán	Laura	78.980.419-Y	Ruiz Sevillano	Francisco Javier	53.279.068-M
Martínez García	Francisco	52.246.642-S	Rumín Ortega	Moisés	45.736.190-T
Martínez Rivas	Fernando	30.976.730-P	Rute Fernández	José Luis	26.802.980-E
Martínez Vivancos	Iván José	75.112.771-S	Sánchez Reche	Ana Belén	14.329.872-K
Martos Barrera	Rubén	47.513.596-N	Sánchez Robles	Francisco	44.588.511-K
Mayordomo Peláez	Andrés	30.824.756-H	Sánchez Rodríguez	Pablo	76.422.318-B
Medina Lorente	Ana María	77.370.282-F	Santos Cabrera	Antonio	30.942.932-C
Méndez Rodríguez	José Manuel	47.427.702-R	Serrano Montilla	Alberto	45.738.310-G
Mesa Molero	Rafael Carlos	44.354.972-R	Simón Montero	Alejandro	31.005.281-Q
Molero Calderón	Lidia	80.157.148-D	Soliz Rodríguez	Eugenio	45.807.138-Q
Molina García	José	17.474.328-D	Sotelo León	María Josefa	28.640.499-W

Toledano Salas	Samuel	30.982.391-B
Úbeda Algaba	José Carlos	45.748.269-G
Valle Sánchez	José Manuel	53.770.070-A
Vera Muñoz	Sergio	28.849.346-D
Vergara Romero	María Jesús	14.315.459-Y
Villa Peña	Nazarez María	80.152.156-P

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Apresa Doblado	Jesús	47.425.331-K	3,4
Domínguez Fernández	Alberto	31.722.451-T	2,3
Galván Gautier	Cristobalina	52.920.694-V	2, 3, 4
Gómez Hernández	Enrique	44.372.739-N	3, 4, 6
Higuera Carbonero	Francisco	44.361.243-Q	2, 3, 4
Márquez Jiménez	Juan	31.009.793-C	2, 3, 4, 5
Valle Gordillo	Juan Luis	30.216.415-G	2,4
Velasco Almaraz	Francisco José	80.164.029-B	3

- Solicitud
- Copia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Copia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de equivalencia además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 27 €.
- Declaración jurada de comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, de conducir vehículos policiales y no haber sido condenado por delito doloso, ni separo del servicio del estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal ([www.hornachuelos.es](http://www.hornachuelos.es)).

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la página Web municipal.

Tercero. Designar los días 2 y 3 de mayo de 2018, a las 9:00 horas, en las Pistas de Atletismo del Pabellón Municipal de Deportes, sito en Las Erillas (Ctra. San Calixto, s/n), para la celebración del primer ejercicio de la oposición (Aptitud Física).

De conformidad con la Base Octava, para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

De conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA nº 32, de 14 de febrero de 2018), el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M».

El día 2 de mayo de 2018 realizarán la primera prueba los aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la M y la Z. El día 3 de mayo de 2018 la realizarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la L.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución a los miembros designados del Tribunal.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos a 19 de abril de 2018. Firmado electrónicamente:

La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.291/2018

Por Resolución de Alcaldía nº 57 de este Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Que transcrita literalmente, es como sigue:

"En Luque, a 5 de abril de 2018, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistida de mí, Secretario.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2017, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran dos vacantes dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

## PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Policía Local.

Grupo C. Subgrupo C1 complemento de destino 20.

Número de vacantes: 1.

Título exigido: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Forma de provisión: Oposición Libre.

## PERSONAL LABORAL:

Fijo. Promoción Interna. Número de vacantes: 1. Denominación: Ingeniero Industrial.

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Ante mí".

En Luque, a 13 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 1.028/2018

Aprobado el padrón cobratorio de Entradas de Vehículos 2018 (Cocheras-2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el padrón aprobado queda expuesto al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Plazos de ingreso en periodo voluntario: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2018, desde el día 10 de abril al 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-Caja Sur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Montalbán de Córdoba a 21 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.292/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2018 adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

«Primero. Aprobar inicialmente el Inventario Municipal de Caminos Rurales, formado a 1 de enero de 2018 y cuyo resumen es el siguiente:

- |                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1. Camino Torrenteras             | 20. Camino de la Sierra    |
| 2. Camino de las Monizas          | 21. Camino de las Caleras  |
| 3. Camino de la Huerta            | 22. Camino sin nombre      |
| 4. Camino de Enmedio              | 23. Camino de Fuente Agría |
| 5. Camino de la Isleta            | 24. Camino sin nombre      |
| 6. Camino de las Muñizas          | 25. Camino sin nombre      |
| 7. Camino del Arenal              | 26. Camino sin nombre      |
| 8. Camino del Barco               | 27. Camino sin nombre      |
| 9. Camino de los Motores          | 28. Camino del Cañuelo     |
| 10. Camino del Pilar              | 29. Camino sin nombre      |
| 11. Camino de la Tejera           | 30. Camino del Calvario    |
| 12. Camino del Barco de El Carpio | 31. Camino sin nombre      |
| 13. Camino de la Higuera          | 32. Camino sin nombre      |

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| 14. Camino de la Horca      | 33. Camino sin nombre     |
| 15. Vereda de la Horca      | 34. Camino sin nombre     |
| 16. Camino de El Carpio     | 35. Camino sin nombre     |
| 17. Camino de las Caridades | 36. Camino de El Carpio   |
| 18. Callejón de los Linares | 37. Camino de la Barca    |
| 19. Camino sin Nombre       | 38. Camino de la Estación |

Segundo. Exponer al público por plazo de un mes el presente Inventario, a los efectos de presentar alegaciones y reclamaciones al mismo.

Tercero. Que se informen las alegaciones y reclamaciones recibidas y se eleven al Pleno, en su caso, para proceder a su resolución y aprobación definitiva del Inventario Municipal de Caminos Rurales».

El documento estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, así como en la Sede Electrónica del mismo (<https://www.villafrancadecordoba.es/sede?seccion=tablon-denuncias>).

En el caso de que durante el citado plazo no se presenten alegaciones, el documento se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la corporación las resolverá mediante acuerdo expreso y se aprobará definitivamente el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a la 9 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 1.338/2018

Observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 19 de abril de 2018, referente a la provisión de una plaza de vigilante municipal en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se procede por el presente a la corrección de dicho error.

Los puntos 2 y 3 del Decreto de esta Alcaldía deben quedar como sigue:

2. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para la formalización del acta de constitución del mismo e inicio de las pruebas, el jueves día 3 de mayo de 2018, a las 09,00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

3. De igual forma se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración de la primera prueba -aptitud física- el jueves día 3 de mayo de 2018, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento, debiendo presentarse con atuendo deportivo.

Villanueva del Duque, a 19 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Deportes Córdoba**

Núm. 1.340/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2018, se adoptó acuerdo número 75/18 de aprobación inicial de expediente de Modificación

Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario por importe de 58.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de

quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 17 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.